

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y UN ELECTRICISTA CON CARGO AL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL

PRIMERO.- Disponer la convocatoria de un proceso selectivo urgente para la contratación temporal de un/a **Agente de Desarrollo Local** que se contratará por un periodo de **12 meses**, para cubrir necesidades relativas a dicha categoría profesional, a jornada completa, y con una retribución que se corresponderá con la establecida en el vigente Convenio Colectivo en vigor, para dicha categoría, a través de un **contrato en prácticas**.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo al artículo 7, de la Orden:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso para trabajar en España.
- 2.- Ser mayor de 18 y menor de 30 años
- 3.- Estar inscritos/as como beneficiarios/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos no haber trabajado, recibido acciones educativas ni formativas, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato.
- 4.- Estar en posesión de título Licenciado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo o Empresariales.
- 5.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio derivado de este proceso selectivo.
- 7.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Esta convocatoria se hará pública mediante la página web municipal y tablón de anuncios, a fin de que aquellas personas interesadas, que reúnan los requisitos y los demás exigidos para el acceso al empleo público por la legislación vigente, puedan presentar instancia a la que adjuntarán currículum vitae, copia del documento de identidad, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la titulación requerida, solicitando participar en este proceso selectivo de urgencia.

En el caso de tener acreditada la condición de víctima de violencia de género, deberá acreditarlo a través de informe del Centro de la Mujer. Si, por otro lado, tuviera reconocido un

grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarlo a través de la oportuna resolución oficial del organismo competente.

Se tomará como base el resultado de la oferta genérica de empleo tramitada ante la Oficina de Empleo de Puertollano.

TERCERO.- El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto desde el 7 de noviembre hasta el día 12 de noviembre de 2019, hasta las 14 horas, pudiendo efectuarse mediante personación en las oficinas de la Casa consistorial, sita en Plaza Ayuntamiento, 1 de Argamasilla de Calatrava, de 09:00 a 14:00 horas, y por los demás medios previstos en la legislación administrativa vigente.

CUARTO.- La Alcaldesa dictará resolución el día 13 de noviembre de 2019, conteniendo la lista de admitidos/as y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Para subsanación de defectos en cuanto a la lista provisional de aspirantes y para recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se arbitra un plazo de dos días hábiles.

QUINTO.- Los criterios de selección serán los recogidos en el artículo 21 de la citada orden se seguirá el siguiente orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6º.- La composición de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y UN ELECTRICISTA CON CARGO AL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL

CONSIDERANDO la necesidad de contratar a un Agente de Desarrollo Local y a un Electricista, con cargo al Programa de Jóvenes Cualificados, aprobado mediante Orden 63/2019, de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar las presentes bases de selección de personal corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Disponer la convocatoria de un proceso selectivo urgente para la contratación temporal de un/a **ELECTRICISTA** que se contratará por un periodo de **12 meses**, para cubrir necesidades relativas a dicha categoría profesional, a jornada completa, y con una retribución que se corresponderá con la establecida en el vigente Convenio Colectivo en vigor, para dicha categoría, a través de un **contrato en prácticas**.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo al artículo 7, de la Orden:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso para trabajar en España.
- 2.- Ser mayor de 18 y menor de 30 años
- 3.- Estar inscritos/as como beneficiarios/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos no haber trabajado, recibido acciones educativas ni formativas, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato.
- 4.- Estar en posesión de título Ciclo Formativo Grado Superior Mantenimiento Eléctrico
- 5.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio derivado de este proceso selectivo.

7.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Esta convocatoria se hará pública mediante la página web municipal y tablón de anuncios, a fin de que aquellas personas interesadas, que reúnan los requisitos y los demás exigidos para el acceso al empleo público por la legislación vigente, puedan presentar instancia a la que adjuntarán currículum vitae, copia del documento de identidad, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la titulación requerida, solicitando participar en este proceso selectivo de urgencia.

En el caso de tener acreditada la condición de víctima de violencia de género, deberá acreditarlo a través de informe del Centro de la Mujer. Si, por otro lado, tuviera reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarlo a través de la oportuna resolución oficial del organismo competente.

Se tomará como base el resultado de la oferta genérica de empleo tramitada ante la Oficina de Empleo de Puertollano.

TERCERO.- El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto desde el 7 de noviembre hasta el día 12 de noviembre de 2019, hasta las 14 horas, pudiendo efectuarse mediante personación en las oficinas de la Casa consistorial, sita en Plaza Ayuntamiento, 1 de Argamasilla de Calatrava, de 09:00 a 14:00 horas, y por los demás medios previstos en la legislación administrativa vigente.

CUARTO.- La Alcaldesa dictará resolución el día 13 de noviembre de 2019, conteniendo la lista de admitidos/as y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Para subsanación de defectos en cuanto a la lista provisional de aspirantes y para recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se arbitra un plazo de dos días hábiles.

QUINTO.- Los criterios de selección serán los recogidos en el artículo 21 de la citada orden se seguirá el siguiente orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEXTO.- La composición de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.